

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (FEAI) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO MENOR DE EDAD CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA.

En Sevilla el 6 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra parte, en nombre y representación de la Fundación Emet Arco Iris (FEAI), con CIF G-14729248 y domiciliada en C/Torre de San Nicolás N° 6, 14003 Córdoba, Dña. Dolores-Auxiliadora Fernández López, en su condición de Directora General y representante legal de la citada entidad, facultad atribuida mediante protocolo 1123 ante el notario Juan Antonio Cantos Molero de fecha 28/07/2005, inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo

EXPONEN



Primero.- Que en fecha 6 de octubre de 2017 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Fundación Emet Arco Iris (FEAI) para establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo de actividades en materia de educación dirigidas al alumnado menor de edad con trastornos graves de conducta derivados de enfermedades de larga duración o síndromes específicos.

Segundo.- La Fundación Emet Arco Iris (FEAI) lleva a cabo una atención especializada e interdisciplinar a menores con problemas de adicción y en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. Para ello pone a disposición los medios y recursos de la entidad que se requieran para la ejecución de las actuaciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del Convenio tal y como se contempla en el artículo 6, párrafos cuarto y quinto de sus Estatutos.

Tercero.- Que ambas instituciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante el curso

JUNTA DE ANDALUCIA

académico 2017/2018 Y 2018/2019, así como la cláusula séptima del mencionado Convenio de Colaboración, consideran adecuada la modificación de la cláusula quinta en función del mutuo interés de las partes .

Cuarto.- Que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que es conveniente que se considere en la cláusula de protección de datos que los datos que aquí se tratan, al ser relativos a la salud de las personas, constituyen una categoría especial prevista en el artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y que únicamente cuando se dan algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 de dicho artículo, pueden ser tratados.

Por ello, las partes reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar la presente Adenda del Convenio de acuerdo con lo siguiente

ACUERDAN

Suscribir esta Adenda en la que se modifica la cláusula quinta y se añade una nueva cláusula de protección de datos y confidencialidad, quedando redactadas como sigue:

Cláusulas

Quinta. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y la ejecución de las actuaciones objeto del mismo se desarrollarán durante 4 años pudiéndose prorrogar por cuatro años más, previo acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Confidencialidad y protección de datos

1.- Ambas partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal que se conozcan en función de este acuerdo, se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- A estos efectos, y según el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, las partes firmantes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos de los datos de carácter personal del alumnado menor de edad objeto de este Convenio, quedando obligadas a cumplir las estipulaciones establecidas en el artículo 28 del citado Reglamento.

JUNTA DE ANDALUCÍA

3.- Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente. La Asociación suprimirá todos los datos personales una vez que finalice la actividad objeto del Convenio.

4.- En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio actuarán como responsables del tratamiento la Asociación y la Consejería de Educación y Deporte legitimadas sobre la base del artículo 9.2.g) del Reglamento General de Protección de Datos teniendo en cuenta que la educación es considerada como interés general público, proporcionando una educación de calidad para todo el alumnado, en condiciones de equidad y con garantía de igualdad de oportunidades, según queda reflejado en los principios y fines de la Educación de la Ley Orgánica de Educación, artículo 1 letras a)- b).

5.- Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución del presente Convenio así como la gestión administrativa correspondiente y se clasificarán en las siguientes categorías:

- Datos personales del alumnado menor y su familia.
- Información sobre la situación familiar del alumnado menor y su familia.
- Aspectos físicos y psicológicos del alumnado menor.
- Aspectos médicos del alumnado menor.

6.- Las partes firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquier otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y para que así conste en la fecha y lugar arriba indicados, firman por duplicado ejemplar:

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN
EMET-ARCO IRIS**

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz

TRATAMIENTO DE ADICCIONES
Fdo.: Doña Dolores Auxiliadora Fernández López,
EN MENORES